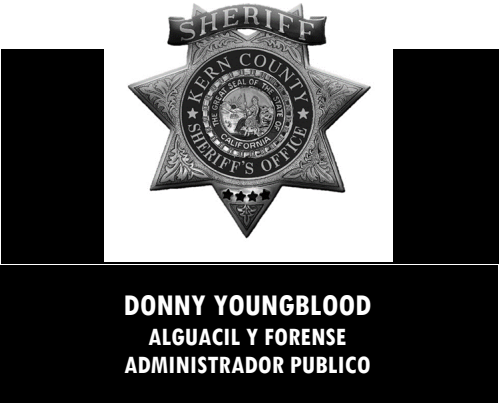


INFORMACION DEL CASO

Nombre del Oficial:

Número de Caso:



DONNY YOUNGBLOOD
ALGUACIL Y FORENSE
ADMINISTRADOR PUBLICO

California y Recursos Nacionales

Oficina de Servicios a Víctimas del Procurador General de California

1-877-433-9069 www.ag.ca.gov/victimservices

Departamento de California de Correcciones Oficina de Rehabilitación de Derechos de Sobreviviente y Víctima y Servicios

1-877-256-OVSS(6877) www.cdcr.ca.gov/victim_services

Violación, Abuso, Incesto, Red Nacional

1-800-656-HOPE <http://www.rainn.org/>

Víctimas de Centro de Recurso de Delito Escuela de Ley de Pacific/McGeorge

1-800-842-8467, 1-800-victims www.1800victims.org

Centro Nacional para Víctimas de Delito

1-800-FYI-CALL, 1-800-394-2255 www.ncvc.org/national

Línea Directa Nacional de Violencia Doméstica

1-800-799-SAFE(7233) www.ndvh.org

Asociación de California para poner fin a la Violencia Doméstica

1-800-524-4765 www.cpedv.org

Para obtener más información, comuníquese con su Centro de Asistencia a Víctimas y Testigos local o:

Junta de Reclamos Gubernamentales y Compensación a las Víctimas

1-800-777-9229 <https://victims.ca.gov>

* La definición de víctima bajo el Programa de Compensación para Víctimas puede diferir de la definición bajo la Constitución de California.

Oficina del Alguacil
del Condado de Kern
1350 Norris Road
Bakersfield, CA 93308

Teléfono: 661-391-7500
Fax: 661-391-7515

E-mail: sheriff@kernsheriff.org
www.kernsheriff.org

Visite nuestro sitio web en www.kernsheriff.org
para obtener información:

- Denuncia de delitos en línea
- Ver delitos denunciados en su área
- Búsqueda de reclusos

La Oficina del Sheriff del Condado de Kern se compromete a trabajar en colaboración con nuestra comunidad para mejorar la seguridad y la calidad de vida de los residentes y visitantes del Condado de Kern a través de servicios profesionales de seguridad pública.

Información de Contacto de la Oficina del Alguacil

TODAS LAS EMERGENCIAS: 9-1-1
Despacho (no urgente 24 horas) 661-861-3110
Numero Gratuito (de Kern County solamente)
800-861-3110
Oficina Central de Aguacil: 661-391-7500

TDD	661-327-8068
Sección Civil	661-635-1300
Oficina de Forense	661-868-0100
Informes de Delitos	661-391-7623
Informacion de la Carcel	661-868-6850
Habitación Propiedad	661-868-5642
Secreto Testimonio	661-322-4040
Servicios Voluntarios	661-392-6066

Subestaciones

Buttonwillow Subestación	661-764-5613
Delano Subestación	661-721-3800
East Bakersfield Subestación	661-868-1500
Frazier Park Subestación	661-245-3440
Kern Valley Subestación	760-549-2100
Lamont Subestación	661-868-5750
Mojave/Boron Subestación	661-824-7130
Ridgecrest Subestación	760-384-5919
Rosamond Subestación	661-256-9700
Taft Subestación	661-763-8550
Tehachapi Subestación	661-823-6060
Wasco Subestación	661-758-7266

RECURSOS

ALANON-ALATEEN 661-322-1102

Servicios para Adultos y Ancionos 800-510-2020

La Red de Puertas Abiertas (antes Alianza Contra la Violencia Familiar y Asalto Sexual)
1921 19th Street Bakersfield, CA 93301 661-322-0931

Lineo de Crisis 24 horas 661-327-1091

Numero gratuito 800-273-7713, Fuera de Bakersfield 800-273-0931

Campamento para personas sin hogar de Open Door Network (antes Refugio de Bakersfield)

1600 East Truxtun Avenue, Bakersfield 661-322-9199

Misión de rescate de Bakersfield (Refugio)

816 East 21st Street, Bakersfield 661-325-4565

Services de Protección Infantil 24 horas 661-631-6011

Cumplimiento del Código 661-862-8603, 800-552-5376, opción 7

Salud Ambiental 661-862-8740

Bakersfield Mayor Asistencia Jurídico 661-325-5943

Refugio Centro de Orientación

316 H Street Bakersfield, CA 93304 661-377-3077

Coalición de Kern Contra Trata Humana (24 horas) 888-373-7888

Oficina del Fiscal de Distrito del Condado de Kern 661-868-2340

Centro de Justicia Familiar del Condado de Kern

2101 Oak Street Bakersfield, CA 93301 661-868-8410

Servicios de Recuperación y Salud del Comportamiento del Condado de Kern

661-868-8000, Outlying areas 800-991-5272

Servicios para Veteranos del Condado de Kern 661-868-7300

LGBTQ Lineo Directa de Crisis 661-332-1506

Línea de Información Sobre Narcóticos 661-868-5902

Línea Directa Nacional de Trata de Personas (24 hours) 888-373-7888

Línea Directa Nacional de Prevención del Suicidio 800-273-8255

Adolescentes Embarazadas (AFLP) 661-324-0293

Salud Pública 661-321-3000

Línea Directa de Fugitivos 1-800-HIT-HOME, 1-800-448-4663

Servicios para Víctimas 661-868-2305

Centro de la Mujer alto Desierto 760-371-1969

Proporcionar a las Víctimas con los Derechos y el Debido Proceso

Constitución de California, Artículo 1, Sección 28(b)— Con el fin de preservar y proteger los derechos de la víctima a la justicia y al debido proceso, la víctima tendrá derecho a los siguientes derechos:

1.

De ser tratado con justicia y respeto en su intimidad dignidad y de ser libre de intimidación, acoso y maltrato durante el proceso completo de justicia penal o del proceso de justicia penal a menores.
2.

De ser razonablemente protegido contra el acusado y de personas actuando en nombre del acusado.
3.

De tomar en consideración la seguridad (bien estar) de la víctima y de su familia cuando afijando fianza y las reglas asociadas a libertad condicional para el acusado.
4.

De prevenir la revelación de información o registros confidenciales al acusado, su abogado, o cualquier otra persona actuando en nombre del acusado, que podrían ser empleados para localizar o acosar la víctima o su familia o revelación de comunicativos confidenciales efectuados en el transcurso de tratamientos médicos o tratamientos psicológicos, o los cuales se consideran privilegiados y confidenciales ante la ley.
5.

De negar ser entrevistado, declaración bajo juramento, o por petición legal del acusado con su abogado y de afijar condiciones razonables sobre la manera y forma de realización de cualquier entrevista con el consentimiento de la víctima.
6.

Ante petición de la víctima, de ser notificado razonablemente de y de consultar razonablemente con la fiscalía, sobre cuestiones de arresto del acusado, si es que son conocidas por el discal, los cargos, la determinación sobre la extraditara del acusado y ante petición de la víctima, de ser notificado de e informado de antemano sobre resoluciones y disposición del caso, anteriores al juicio.
7.

De ser notificado razonablemente de todos los procedimientos públicos, incluyendo procedimientos de delincuencia, ante petición de la víctima a los cuales el acusado y el fiscal son autorizado a estar presente y de todos los procedimientos ante convicción y libertad condicional y de estar presente a todos tales procedimientos.
8.

De tener el derecho a presentar su caso, con permiso de la fiscalía en todo procedimiento legal, incluyendo procedimientos de delincuencia relacionados a decisiones posterior a el arresto, declaraciones, sentencia, decisiones posteriores de convicción o cualquier procedimiento en el cual se encuentran en balance los derechos de la víctima.
9.

A un juicio rápido y conclusión final inmediata del caso y cualquier procedimiento posterior relacionado al fallo.

10.

De proveer información a el departamento de libertad condicional que realiza la investigación previa a sentencia sobre el impacto que el delito tuvo sobre la víctima y la familia de la víctima y cualquier otras recomendaciones de sentencia antes de sentenciar el acusado.
11.

De recibir ante petición de la víctima, el reporte previo a la sentencia al momento que se le sea disponible al acusado, menos aquellas porciones del reporte que se consideran confidenciales ante la ley.
12.

De ser informado ante petición de la víctima, de la convicción, sentencia, lugar y hora de encarcelamiento, o de cualquier otra disposición del acusado, la fecha prevista de emisión a libertad y el lugar de libertad o intentos de fuga.
13.

Restitución

A.

Es la inequívocable intención de la población del estado de California que toda persona que sufre pérdidas como resultado de actividades criminales, se les otorgue el derecho de buscar y obtener restitución de parte de las personas culpables de haber causado las pérdidas sufridas.

B.

Restitución será ordenada en todo caso por parte del convicto malhechor, irrefutable a la disposición o sentencia impuesta, en la cual la víctima sufrió pérdidas

C.

Todos pagos monetarios, sueldos, y propiedad colectada de cualquier persona que se le ordeno hacer restitución será primeramente aplicadas a las sumas ordenadas como restitución a la víctima.
14.

A la entrega inmediata de propiedad cuando ya no se necesita como evidencia.
15.

De ser informado de todos los procedimientos, de participar con el proceso de libertad condicional, de proveer información que las autoridades consideren antes de conceder libertad condicional al acusado y de ser notificado de la libertad condicional o cualquier otra forma de libertad del acusado.
16.

De tomar en consideración antes de permitir libertad condicional o decisiones posteriores al fallo, la seguridad (bien estar) de la víctima, la familia de la víctima y el público en general..
17.

De ser informado de los derechos enumerados en los párrafos (1) a (16).

La víctima se define en la constitución de California como “una persona que sufre de daño físico, psicológico o económico, directo o amenazados como consecuencia de la comisión o tentativa de comisión de un delito o un acto delictivo”. (Cal. Const., Artículo 1, S28 (e)).

Violencia Doméstica

La violencia doméstica puede ser infligida por un cónyuge o una pareja. Una pareja puede estar casada, separada o saliendo; heterosexual, gay, LGBTQ+; vivir juntos o separados. La violencia doméstica es un delito. La violencia doméstica puede comenzar con palabras de enojo, un empujón o una bofetada. Sin algún tipo de intervención, las conductas violentas no cesan. De hecho, los comportamientos suelen volverse más frecuentes y severos. La violencia doméstica puede ser abuso físico, sexual o psicológico hacia la víctima, los niños, las mascotas y la propiedad. Los niños que son testigos de la violencia doméstica se ven muy afectados. Pueden sufrir daños emocionales y de desarrollo.

- *

La víctima de violencia doméstica puede solicitar al Fiscal del Distrito que presente una denuncia penal.

En casos de violencia doméstica, puede solicitar al tribunal cualquiera de las siguientes órdenes de reparación:

- Abusador se mantenga alejado de usted, sus hijos, su hogar y su lugar de trabajo.
- Abusador para mudarse de la casa.
- Órdenes de custodia y visita.
- Manutención de los hijos o pagos de débito.
- Una o ambas partes participan en la consejería.

INCLUSO SI SE REALIZA UN ARRESTO O EL ABUSADOR ESTÁ EN CUSTODIA, ÉL/ELLA PUEDE SER LIBERADO EN CUALQUIER MOMENTO.

Estrangulacion

La estrangulación es grave y puede causar lesiones internas, daño cerebral, o problemas de salud retrasados, como accidentes cerebrovasculares, problemas de tiroides, aborto espontáneo y/o muerte. La investigación muestra que, si te estrangulan, aunque sea una sola vez, tienes un 750% más de probabilidades de que tu pareja te mate. Le recomendamos encarecidamente que busque atención médica inmediata y que solicite el apoyo de una agencia de asistencia a las víctimas.

Agresión Sexual

Una agresión sexual puede ser por parte de un extraño o una persona conocida de la víctima, incluido el cónyuge o la pareja. Una pareja puede estar casada, separada o saliendo; heterosexual, gay, LGBTQ+; vivir juntos o separados. La agresión sexual es un delito. Las víctimas deben notificar a la policía inmediatamente. Un oficial de la ley tomará un informe y recopilará pruebas. Las víctimas deben conservar toda la ropa que usaron durante la agresión y todas las demás pruebas, como las sábanas. La policía transportará a las víctimas al hospital para un examen médico para preservar la evidencia. Las víctimas no deben bañarse ni ducharse antes del examen.

Violencia Doméstica

Como víctima de violencia doméstica, usted tiene derecho a:

- ♦

Una orden de protección de emergencia emitida por un oficial de la ley, que es válida por hasta 5 días hábiles y 7 días calendario, lo que da tiempo suficiente para que la víctima obtenga más órdenes de restricción emitidas por el tribunal.
- ♦

Comuníquese con el Tribunal Superior al 661-868-5393 o en la web en www.kern.courts.ca.gov para presentar una petición sin cargo solicitando una orden de restricción de violencia doméstica.
- ♦

Presentar una demanda civil contra el perpetrador por las pérdidas sufridas como resultado de la violencia doméstica.
- ♦

El Centro de Justicia Familiar del Condado de Kern puede ayudar a las víctimas a presentar estos documentos.
- ♦

Open Door Network puede ayudar a las víctimas a presentar estos documentos.

Para obtener más información sobre otros servicios en la comunidad, donde estén disponibles, puede comunicarse con:

Centro de Justicia de la Familia Kern
2101 Oak Street Bakersfield, CA 93301
661-868-8410

Para obtener más información sobre un refugio, puede comunicarse con:

La Red de Puertas Abiertas
661-322-0931, Línea de crisis 24 horas 661-327-1091
1921 19th Street Bakersfield CA 93301
Gratuito 800-273-7713
Fuera de Bakersfield 800-273-0931

Alpha House, sirviendo a Taft: 661-763-4357

Centro de las Mujeres, Alto Desierto Incorporado, que sirve Desierto Alto y el este del Condado de Kern:

Oficina de Mojave y Tehachapi	661-917-8116
Oficina de Lake Isabella	760-223-2777
24 horas de Violencia Domestica	760-375-7525
24 horas Asalto Sexual	760-375-0745

Servicios Para Víctimas: 661-868-2305